

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 8 de Enero.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 1.º

Secretaría.—Negociado 4.º

Reformas Sociales.

En cumplimiento de lo que se disponía en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre último, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 1.º de Diciembre próximo pasado sobre renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales, en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 20 de dicho mes de Diciembre se publicó un modelo con arreglo al cual los Señores Alcaldes debían comunicar á este Gobierno y á la mayor brevedad los datos que constan en las respectivas casillas sobre la formación de las referidas Juntas.

Y hallándose muchos Ayuntamientos de esta provincia sin cumplir lo mandado en la mencionada circular, he acordado nuevamente interesarles cumplan lo ordenado en aquélla, en el preciso término de diez días y participárenlos por medio de la presente que de no verificarlo así emplearé

contra ellos los medios coercitivos que previene la ley Municipal.

Palencia 8 de Enero de 1907.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados y procesados, aunque se les haya declarado rebeldes y aun cuando estén sujetos, de cualquier modo, á responsabilidad criminal:

1.º Por los delitos definidos y penados en la ley de 23 de Marzo del año actual, desde la fecha de su promulgación, lo mismo los que lo hayan sido por los Tribunales ordinarios que por los del fuero de Guerra y Marina.

2.º Por los comprendidos en el párrafo adicionado al art. 248 del Código penal por la ley de 1.º de Enero de 1900 y en el 273 del mismo Código.

3.º Por los señalados en el número 7.º del art. 7.º del Código de justicia militar y en el núm. 10 del artículo 7.º de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina de 1894, sea cualquiera la forma en que se hayan cometido, tanto éstos como los comprendidos en los dos casos anteriores.

4.º Por los delitos de calumnia ó injuria contra Corporaciones ó clases

determinadas del Estado, á que se refiere la salvedad consignada en el párrafo 2.º del art. 482 del Código penal.

Art. 2.º Las personas comprendidas en los procesos á que hace referencia el artículo anterior, que se hallaren presas, serán puestas en libertad si no estuvieran privadas de ella por otra causa, y se sobreseerán libremente los procesos que estén en tramitación, salvo siempre la responsabilidad civil en que los procesados ó penados hubiesen incurrido.

Art. 3.º Se señala el término de cuatro meses para que puedan acogerse á los beneficios de esta ley todos los individuos á quienes afecta.

Art. 4.º Los Ministerios correspondientes dictarán las reglas é instrucciones necesarias y resolverán todas las cuestiones á que pueda dar lugar la aplicación de esta amnistía, sin ulterior recurso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Aguilar y Correa.

(*Gaceta del día 5 de Enero.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Campos (Bateas), Sori-

huela (Jaen), Siles (Jaen), Alcuézar (Cáceres), Fuente Alamo (Albacete) y Alhaurín de la Torre (Málaga), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905; esta Dirección general ha acordado abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905.

Los Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Madrid 5 de Enero de 1907.—J. Tenorio—Sr. Gobernador civil de...
(*Gaceta del día 6 de Enero.*)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Octubre de 1906.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de los baños de mujeres y agotamiento del pozo del patio de hombres, cuyas obras se han ejecutado en la Casa provincial de Beneficencia.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas Cts.
JORNALES.		
Maestro...	Eliás Pajares, 12 días, á 4'50 pesetas.....	54 >
Ayuda...	Ildefonso Ruiz, 14 idem, á 2'50 idem.....	35 >
Peón...	Edesio Fernández, 14 idem, á 2'25 idem.....	31 50
Idem...	Mariano Ceinos, 12 idem, á 2 idem.....	24 >
Idem...	Calixto García, 6 idem, á 2 idem.....	12 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....		156 50
MATERIALES.		
Juan Pérez por dos y medio metros de arena, á 3 pesetas, 7'50. Por dos metros de hormigón, á 2 pesetas, 4.....		11 50
Arturo Ortega por dos tablonos de catorce piés, á 4'50, 9 pesetas. Por diez tablonos de once piés, á 0'50 el pié, 55 pesetas. Por once fajos de barrotillo, á 1'25, 13'75 pesetas.....		77 75
Francisco Gallego por un paquete entero de puntas..		2 90
J. Font por cuatro fanegas de yeso blanco, 3'50 pesetas. Por ocho fanegas de yeso blanco, 7 pesetas. Por dos fanegas de idem, 1'75 pesetas. Por dos fanegas de yeso cernido, 2'25 pesetas.....		14 50
Cándido Germán por 1.000 ladrillos ordinarios gordos, á 3 pesetas, 30. Por 300 rasillas, á 2'50 el ciento, 7'50.....		37 50
Cayetano Rodríguez por tierras especiales para hacer el horno de la panadería de la Casa Maternidad...		5 >
Jerónimo Arroyo por dos sacos de cal hidráulica, á 3'75 pesetas, 7'50. Por diez sacos de cemento cangrejo, á 4'50, 45 pesetas. Por un metro cuadrado de baldosa exagonal, 4'30. Por una caja de embalaje, 0'60.....		57 40
IMPORTAN LOS MATERIALES.....		206 55
RESUMEN.		
Importan los jornales.....		156 50
Idem los materiales.....		206 55
IMPORTE TOTAL.....		363 05

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas cinco céntimos.

Palencia 6 de Diciembre de 1906.—El maestro albañil, Eliás Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 29 de Diciembre de 1906.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, José Ordóñez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR DE MELILLA.

Don Manuel Alcántara Pedrinau, Capitán Ayudante del Batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida al soldado Celedonio Santa María Becerril, por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Celedonio Santa María Becerril, hijo de Pedro y de Brígida, natural de Prádanos de Ojeda, provincia de Palencia, vecindado en Prádanos, sexto Cuerpo de Ejército, nació en 3 de Marzo de 1879, de oficio zapatero, su estatura 1'700 metros, siendo sus señas personales éstas: pelo negro, cejas al

pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las

seguridades debidas á mi disposición en el punto que se cita anteriormente; coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dado en Melilla á tres de Enero de mil novecientos siete.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Saldalio Martín.—V.º B.º—Alcántara.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y un céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas veintidos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Litro de vino, treinta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintidos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—El Vicepresidente de la Comisión, accidental, Antonio Polanco.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—El Vicepresidente de la Comisión, accidental, Antonio Polanco.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Enero de 1907.—El Director accidental, José Sierra.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.
Cartón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Enero de 1907.—El Director accidental, José Sierra.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Leña.
Cebada.
Paja para pienso.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Cuarto trimestre de 1906.

CUENTA del cuarto trimestre del año 1906 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de mi cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7618 65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	151958 31
CARGO.....	159576 96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	159576 96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	»

SEGUNDA PARTE — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	3140 24	1337 84	4478 08
2 Montes.....	877 10	1209 40	2086 50
3 Impuestos.....	29084 59	18956 21	48040 80
4 Beneficencia.....	355 64	88 91	444 55
5 Instrucción pública.....	316 56	79 14	395 70
6 Corrección pública.....	2927 27	1206 63	4133 90
7 Extraordinarios.....	3277 60	753 75	4031 35
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	337763 79	128326 43	466090 22
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	377742 79	151958 31	529701 10
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento....	61155 21	22429 80	83585 01
2 Policía de seguridad.....	15483 45	6494 32	21977 77
3 Policía urbana y rural.....	49145 29	20841 87	69987 16
4 Instrucción pública.....	19115 21	9068 74	28183 95
5 Beneficencia.....	9528 99	8347 54	17876 53
6 Obras públicas.....	17875 67	6139 21	24014 88
7 Corrección pública.....	3977 35	1777 15	5754 50
8 Montes.....	6730 66	893 73	7624 39
9 Cargas.....	185057 34	79724 18	264781 52
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.....	2054 97	3860 42	5915 39
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	370124 14	159576 96	529701 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1906. —El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 4 de Enero de 1907.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia é instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alipio de la Loma Alonso, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santos y de Fermina, natural y vecino de Guardo, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, si-

guientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento decretado contra el mismo en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones y oírle en declaración indagatoria.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles

como militares y demás dependientes del Orden judicial procedan á la busca y captura de expresado Alipio de la Loma Alonso, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña á veintidos de Diciembre de mil novecientos seis.—Luís de la Serna.—P. S. M., A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Que se satisfagan los gastos causados con motivo de las funciones y festejos celebrados en la última feria de San Rafael con cargo al capítulo correspondiente.

Que se nombre Comisionado á Don Victoriano Calle para que haga efectivas varias cantidades que se adeudan á este Municipio por derechos sepulturales y otros conceptos.

Quedar enterados de los ingresos y gastos habidos en el Municipio durante el mes de Octubre último y del estado de Caja en el último día de dicho mes.

Que se instruya el oportuno expediente en averiguación de los causantes de daños en varias reses degolladas en el matadero por Baldomero Lerena.

Aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de Sereno interino al vecino de esta localidad Francisco González Román, por haber presentado la dimisión el Sereno Vicente Gútez.

Día 9.

La correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido los Sres. Concejales.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre

último á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Que habiendo de recibirse por peso el trigo del Pósito, se adquiriera una romana de las llamadas Cordobesas, y su importe se satisfaga de los fondos de aquel establecimiento.

Que se entreguen á los individuos de la Escuadra de Serenos 30 pesetas como remuneración á los servicios prestados en la última feria de San Rafael.

Nombrar la Comisión que haya de formar las bases y condiciones para arrendar el aprovechamiento de yerbas en el próximo año de 1907.

Que se instruya el oportuno expediente para enajenar los terrenos denominados Praderas y Carrera Honda, puesto que ningún producto dáu á este Municipio.

Que se exponga al público por los términos legales el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno, y transcurridos se someta á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la última.

Conceder á D. Santiago Delgado el terreno que solicita en el barrio de la Caridad, por no causar perjuicio á tercero ni á la vía pública, sino que por el contrario sirve de ornato y buen aspecto al mismo, y en atención al objeto que lo destina cedérselo gratis.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la última.

Que se satisfagan á Mariano Si-güenza 9 pesetas y 75 céntimos, importe de varios cristales colocados en ventanas de esta Casa Consistorial.

En vista de la denuncia producida por el Guarda Melitón Mata contra D. Andrés Obesso por intrusión de terreno, que reponga las cosas al ser y estado primitivo, imponiéndole además por tal hecho la multa de 10 pesetas, y requerir á la vez á dicho D. Andrés Obesso y D. Lorenzo Merino para que dentro del término de tercero día los muladares que tienen en el camino de Bahillo los levanten de su punto, según se tiene ordenado por bandos publicados con ese objeto.

Que se remitan al Sr. Alcalde de Murcia 25 pesetas para remedio de

las necesidades de aquel vecindario, á causa de las tormentas últimamente acaecidas.

Que se instruya el expediente para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público de esta población, para el año de 1907.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día 7 de Diciembre último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digno ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 5 de Enero de 1907.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Quedar enterados del estado de fondos en Caja el 30 de Noviembre último, así como todos los ingresos y gastos habidos en dicho mes.

Aprobar el presupuesto y condiciones para el arrendamiento del arbitrio del impuesto sobre el degüello de reses en el matadero público de esta Ciudad, y que la subasta tenga lugar el día que el Sr. Presidente lo juzgue oportuno, y también prestó su aprobación á las bases y condiciones formuladas por la Junta designada al efecto para el arrendamiento del aprovechamiento de yerbas.

Que se proceda administrativamente contra los deudores que no hayan satisfecho sus débitos por el concepto de yerbas al Señor arrendatario de las mismas.

Día 14.

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se satisfagan al Sr. Alcalde 65 pesetas, importe de dos viajes á la Capital á ventilar asuntos municipales y linfa vacuina que encargó

para emplearla en la vacunación de los niños de la localidad.

Que se abonen 69 pesetas y 20 céntimos á D. Darío Núñez Castelo por recetas extraordinarias despachadas en su Farmacia, por orden de esta Alcaldía.

Aprobar el padrón de cédulas personales para regir en el próximo año de 1907, y que se exponga al público por término legal.

Que se anuncie la subasta para el servicio de policía urbana con carro y mula, para todo el año de 1907, bajo el tipo de 3 pesetas y 50 céntimos, formulándose al efecto el oportuno expediente.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Señores Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de los contenidos de BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se abonen las cantidades siguientes: 50 pesetas á los Escribientes de Secretaría, Alguaciles, Voz pública y encargado del paseo, como gratificación según costumbre en Navidad; 10 pesetas por trabajos extraordinarios al encargado del Cementerio Católico de esta Ciudad, y 69 pesetas y 95 céntimos al Ordenanza interino de la oficina de Telégrafos por su haber del cuarto trimestre de este año.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Prorrogar el contrato con los Señores Farmacéuticos de la localidad para el suministro de medicamentos á los pobres de la Beneficencia municipal, por tiempo indefinido, con iguales condiciones y forma hecho.

Aprobar las subastas del aprovechamiento de yerbas á favor de Don Eugenio Mata; del matadero para el arbitrio sobre el degüello de reses en favor de D. Victor Villafruela, y el servicio de policía urbana con carro y mula en favor de D. Emilio Malumbres.

Que se instruya el oportuno expediente para la venta del local carnicería por no producir nada al Ayuntamiento, siendo cada año más grande su deterioro y por tanto sufrir mayor depreciación para su venta.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 4 de Enero, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se

digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 5 de Enero de 1907.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

El repartimiento de consumos formado con expresa autorización del Sr. Administrador de Hacienda para este distrito en el actual año, se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días para oír de agravio, pasado dicho plazo causará estado.

Cervatos de la Cueva 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cipriano Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Según me participa Vicente Acebedo, vecino de Corniero, provincia de León, resulta: Que el día 30 de Septiembre último se desapareció de los pastos y puesto de Pontón un potro de su propiedad de las señas siguientes: edad tres á cuatro años, pelo negro, de alzada seis cuartas y media, calzado de los dos pies y hierro de B y L en el cuadril izquierdo.

La persona en cuyo poder se halle espero dará cuenta á esta Alcaldía para hacerlo al interesado.

Vañes 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Simón Villanueva.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Ignorándose el paradero de los mozos Joaquín Agapito Rubio García, hijo de Pedro y Patrocinio; Hipólito Juan Pérez, de José y Victoria, y Miguel Pedrosa Cuenca, de Francisco y Basilia, que nacieron en esta villa en 16 de Marzo, 29 y 29 de Agosto del año de 1886 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villada 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Moncada.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento

y Junta municipal se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico municipal titular de esta villa, dotada con el haber anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, que le serán satisfechas de los fondos municipales, con obligación de suministrar gratis los medicamentos precisos al número de doscientas familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento y demás condiciones acordadas en Junta municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes optando á dicha plaza en el plazo de cuarenta días, siguientes al en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á ellas copias de sus títulos académicos.

Torquemada 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cayo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Formado por la Junta que determina el reglamento vigente el repartimiento vecinal de consumos para el presente año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el día de hoy; durante dicho plazo puede ser examinado dicho documento por las personas que lo estimen conveniente, aduciendo contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Castil de Vela 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.—El Secretario, Nicanor Castro.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

El repartimiento vecinal de consumos para este término y año de 1907 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, según dispone el vigente reglamento.

Santillana 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Denunciadas por el Sr. Visitador principal de Cañadas todas las vías pecuarias y descansadero de ganados de carácter local de este término municipal, y nombrada por este Ayuntamiento la Comisión deslindadora en unión del Sr. Visitador, se señala de acuerdo con el mismo para dar principio al deslinde de referidas vías pecuarias el día 22 del corriente á las nueve de su mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar dicha operación de deslinde, se anuncia al público por medio del presente edicto que será inserto por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Espinosa de Villagonzalo 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Carlos García.